



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/05-2016

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/05-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GÓMEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-03/05-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 32,052, de fecha 13 de mayo de 2008,



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/05-2016

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

otorgada ante la fe del Notario Público número 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Pedro Cortina Latapí; asimismo se realizó modificación al objeto social mediante escritura pública número 43,741, de fecha 17 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Pedro Cortina Latapí.

- 2.2 Su objeto es entre otros, seguridad privada a personas, consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; seguridad privada en los bienes, que se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; la actividad vinculada con servicios de seguridad privada, que se refieren a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados; la consultoría, capacitación, logística, automatización para líneas de producción, eventos especiales, entre otros, tanto para el sector privado como para el público, renta de equipos, y venta de equipos de seguridad tecnológica como física; en general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.
- 2.3 Su apoderado legal el C. Alejandro Gómez Castillo, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 43,741, de fecha 17 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Pedro Cortina Latapí y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MES080514CSA.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal el ubicado en Batalla de Loma Alta Mz. 121 Lt. 1293 B, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.
3. “LAS PARTES” declaran que:
  - 3.1 Con fecha 15 de marzo de 2016 la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada Moro Electronic Systems, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número **CEAV-C-03/05-2016** que tiene por objeto la prestación del servicio integral de control de acceso y seguridad, con vigencia del 15 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016.
  - 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1**, se establece, entre otros, que el importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$309,590.52 (Trescientos nueve mil quinientos noventa pesos 52/100 M.N.), más \$49,534.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$359,125.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/05-2016

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, "**LA CEAV**" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "**EL PROVEEDOR**" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "**LA CEAV**", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

- 3.4** "**LA CEAV**" para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona "**EL PROVEEDOR**", con motivo del contrato mencionado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y asimismo, ampliar la vigencia del citado instrumento jurídico.
- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto total del contrato citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de \$61,918.10 (Sesenta y un mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), más \$9,906.90 (Nueve mil novecientos seis pesos 90/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$71,825.00 (Setenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe total que pagará "**LA CEAV**" a "**EL PROVEEDOR**" será de \$371,508.62 (Trescientos setenta y un mil quinientos ocho pesos 62/100 M.N.) más \$59,441.38 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$430,950.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO.** El importe que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$371,508.62 (Trescientos setenta y un mil quinientos ocho pesos 62/100 M.N.) más \$59,441.38 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/05-2016

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD"

correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$430,950.00 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

...  
...  
...  
...

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 15 de marzo de 2016 y concluirán el 3 de octubre de 2016.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/05-2016**, que tiene por objeto el servicio integral de control de acceso y seguridad.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/05-2016**, con base en el incremento al monto total y modificación a la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

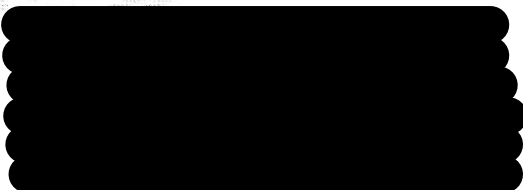
**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de septiembre de 2016 y concluirá su vigencia el día 3 de octubre de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
C. ALEJANDRO GOMEZ CASTILLO  
APODERADO LEGAL  
MORO ELECTRONIC SYSTEMS, S.A. DE  
C.V.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/05-2016

“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD”

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

---

**C. JAVIER PINEDA SAYNES**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

Las firmas que anteceden forman parte del **CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-29-2014**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **SIDIMEX, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**

